



EJECUTIVO: 53-2021-00598-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: ARIEL QUINTERO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO., en calidad de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA., representada legalmente por JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA y en contra de ARIEL QUINTERO., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTA., representada legalmente por JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA y en contra de ARIEL QUINTERO., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$58.921.708.00**, por concepto de capital e intereses del pagare **Nº 1383881** vencido desde el 08 de septiembre de 2021.
2. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.
4. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
5. Téngase al Dr(a). JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO., en calidad de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA., en los términos y bajo los



efectos del poder especial conferido.

6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d9ca156bcaa5277b4e277f1b04c24466eeea7f0ce2e59d11f4487e150987cfe

Documento generado en 12/11/2021 04:37:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>